

Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



UNCA

“REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°0133-2022/CO-UNCA, de
fecha 24 de marzo de 2022



MARZO, 2022
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!



OTRO DOCUMENTO

CÓDIGO:	PPS-OD-09
FECHA:	Marzo 2022
VERSIÓN:	01
PAGINA:	2 de 19



REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RUBEN DARÍO MANTURANO PÉREZ



VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DRA. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA <i>La Universidad del Ande Libertad</i> Dra. CECILIA EDITH GARCÍA RIVAS PLATA DIRECTORA DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA Dra. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES VICEPRESIDENTA ACADÉMICA	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA Dr. RUBEN DARÍO MANTURANO PÉREZ PRESIDENTE
Dra. CECILIA EDITH GARCÍA RIVAS PLATA	Dra. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES	COMISIÓN ORGANIZADORA
21-03-2022	21-03-2022	24-03-2022

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-09		
		FECHA:	Marzo 2022		
	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		3 de 19

CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I: OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL.....	4
CAPÍTULO II: DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE	5
TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
CAPÍTULO I: DEL ACCESO A LA CAPACITACIÓN DOCENTE	6
CAPÍTULO II: DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS	7
CAPÍTULO III: DE LAS CAPACITACIONES ORGANIZADAS POR EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO	12
CAPÍTULO IV: DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE A TRAVÉS DE EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES	12
CAPÍTULO V: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CAPACITACIÓN	13
CAPÍTULO VI: DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS	16
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	16
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	17
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA	17
CONTROL DE CAMBIOS	18
ANEXO N° 01: ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE INCLUIR EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE	19



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-09	
		FECHA:	Marzo 2022	
	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	4 de 19	

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



CAPÍTULO I OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1. El presente Reglamento de Capacitación Docente (en adelante Reglamento) tiene por objeto establecer las normas, criterios y procedimientos para la para la planificación, organización, evaluación y supervisión del proceso de capacitación docente en la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA), como parte de su política institucional que asegurará la mejora de la calidad educativa a través del perfeccionamiento profesional y capacitación continua de los docentes.

Artículo 2. El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio del Rector y Vicerrectores, Decanos, Consejos de Facultad, Directores de Departamentos Académicos, Docentes Ordinarios y Contratados, Director General de Administración y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3. El presente Estatuto tiene como base legal y sus modificatorias, lo siguiente

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220. Ley Universitaria y modificatorias.
3. Ley N° 28044. Ley General de Educación.
4. Ley N° 29756. Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
5. Ley N° 27815. Ley del Código Ética de la Función Pública.
6. Ley N° 28740. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
7. Ley N° 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
8. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
9. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-09		
		FECHA:	Marzo 2022		
	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		5 de 19

11. Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CO: Aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
12. Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”, que forman parte de la presente resolución y que se adjunta como anexo.
13. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
14. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
15. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



CAPÍTULO II DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE

Artículo 4. La Capacitación es un proceso de formación continua, orientada a adquirir nuevos conocimiento, destrezas y habilidades que promueven la excelencia profesional, con el propósito de mejorar el desempeño docente del docente universitario.

Artículo 5. La capacitación es planificada, organizada y ejecutada por la UNCA, a través de los Departamentos Académicos, contribuyendo al fortalecimiento de las competencias académicas, profesionales, investigativas y otras que le permita al docente hacer frente a los cambios científicos y tecnológicos.

Artículo 6. La capacitación docente se desarrolla:



1. Según el lugar donde se realiza:

- a. **Interna:** Cuando es organizada por la UNCA, a través del Vicerrectorado Académico.
- b. **Externa:** Cuando es organizada por otra Universidad (nacional o internacional), entidades del sector público o privado.

2. Según su relación con el interés institucional:

- a. **Oficializada:** Cuando la oferta académica responde a los objetivos estratégicos de la UNCA y al desempeño funcional del docente; debe contar con el auspicio o propuesta de la UNCA.
- b. **No Oficializada:** Cuando la oferta académica está relacionada con el interés personal del docente; no cuenta con el auspicio de la UNCA.




	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-09		
		FECHA:	Marzo 2022		
	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		6 de 19

3. Según su naturaleza:


- a. **De competencia docente:** cuando la oferta académica está referida al fortalecimiento de competencias en el ejercicio de la docencia.
- b. **De competencia profesional:** cuando la oferta académica está referida al fortalecimiento de las competencias vinculadas a la formación profesional, en especial aquellas que contribuyen a la innovación de asignaturas.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS


CAPÍTULO I DEL ACCESO A LA CAPACITACIÓN DOCENTE



Artículo 7. Los docentes ordinarios y contratados de la UNCA tienen derecho a participar en las actividades de capacitación que organice el Vicerrectorado Académico, a través del Departamento Académico de Facultad. Los eventos deben ser de prioridad para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la UNCA.



Artículo 8. Las capacitaciones no deben interferir con el desarrollo de las actividades académicas. Si las capacitaciones están programadas en fechas de desarrollo académico, el Director de la Escuela Profesional en coordinación con el docente beneficiado, deberán generar mecanismos de recuperación de clases para no perjudicar a los estudiantes, presentando un plan de recuperación de clases que no abarque a un tiempo mayor a quince (15) días.





Artículo 9. Los docentes de la UNCA acceden a la capacitación a través de las siguientes modalidades:

1. Capacitación continua, a través de eventos organizados por el Vicerrectorado Académico.
2. Capacitación docente mediante otorgamiento de licencias.
3. Capacitación docente mediante asistencia a eventos académicos nacionales e internacionales.


Artículo 10. Para la capacitación de los docentes contratados se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Participación de carácter obligatorio.


	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-09		
		FECHA:	Marzo 2022		
	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		7 de 19

2. Participará en capacitaciones de carácter interno, organizada por la UNCA, a través del Vicerrectorado Académico.
3. El tipo de capacitación será solamente de Educación Continua a través de: cursos, seminarios, talleres, simposios, mesas redondas u otros similares.
4. Participará en capacitaciones oficializadas que cuenten con el auspicio o propuesta de la UNCA, los docentes contratados a tiempo completo.

CAPÍTULO II DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS




Artículo 11. La Licencia por Capacitación es la autorización concedida a los docentes ordinarios para ausentarse de sus labores académicas en la UNCA, con la finalidad de mejorar su calidad y competencias profesionales.



Artículo 12. Las Licencias por Capacitación que se conceden a los docentes, previo informe del Director de Departamento Académico, son:



1. Con goce de haber: Cuando es oficializada y cuenta con el auspicio o propuesta de la UNCA.
2. Sin goce de haber: Cuando no es oficializada por la UNCA.



Artículo 13. Duración de las Licencias por Capacitación Oficializada:

1. Maestrías y Doctorados: Según el plan de estudios que estos señalen.
2. Educación Continua: Hasta un máximo de cuatro (4) meses.
3. Diplomados de Posgrado: Según el plan de estudios que estos señalen.
4. Movilidad e intercambio docente: De dos (2) semanas hasta un máximo un (1) semestre académico. Los docentes que soliciten Licencia por Capacitación Oficializada en esta modalidad no pueden exceder al 15% de docentes por departamento académico al año.
5. Pasantías en el país o en el extranjero: De (1) semestre académico hasta dos (2) años.

Artículo 14. La Licencia por Capacitación No Oficializada se otorga hasta por un máximo de un (1) año, previo informe favorable del Director del Departamento Académico de la Facultad.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-09		
		FECHA:	Marzo 2022		
	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		8 de 19

Artículo 15. El otorgamiento de la Licencia por Capacitación Oficializada no implica, que la UNCA reconozca el costo de pasajes, viáticos y/o pago por derecho del servicio educativo brindado al docente beneficiario.

Artículo 16. Para otorgar la Licencia por Capacitación (Oficializada o No Oficializada) para estudios de maestrías, doctorados, educación continua y diplomados de posgrado se requiere:

1. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, con un (1) mes de anticipación al inicio o al culminar el semestre académico.
2. Tener mínimo dos (2) años como docente ordinario en la UNCA.
3. Que la oferta académica tenga relación con la especialidad, área o línea de investigación que desarrolla el docente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales.
4. Constancia de admisión de la Universidad o institución académica de nivel superior (nacional o extranjera) en la que realizará los estudios.
5. Acreditación de beca o subvención de estudios, salvo sean financiadas por el mismo docente.
6. Informe favorable del Director del Departamento Académico.
7. Constancias de no ser deudor a la UNCA, ni tener pendientes de entrega documentos académicos (actas, libretas, informes, dictámenes, etc.).
8. Resolución de Consejo Universitario aprobando la licencia.
9. Informe de la Unidad de Recursos Humanos sobre Escalafón y Pensiones.
10. Declaración jurada de no tener compromiso pendiente, como consecuencia de año sabático o capacitación anterior.
11. Declaración Jurada de haber presentado toda la documentación referida a la licencia por capacitación.
12. Compromiso notarial de retornar a la función docente a la UNCA, concluida la capacitación y permanecer en el servicio no menos del doble de tiempo que dure la capacitación que recibirá.
13. Compromiso notarial de asumir con la realización de la capacitación por la que se otorgó la licencia.
14. Declaración jurada de no tener procesos en curso.
15. No estar de licencia con o sin goce de haber.
16. No estar gozando de vacaciones.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-09		
		FECHA:	Marzo 2022		
	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		9 de 19



17. Compromiso de dedicación exclusiva al programa de actualización y perfeccionamiento docente.
18. Presentar plan de capacitación por parte del beneficiado para replicar las temáticas desarrolladas dirigidas a la plana docente y/o implementación de un proyecto en el marco de las temáticas desarrolladas.

Artículo 17. El Director del Departamento Académico emite el informe favorable teniendo en cuenta:

1. El tiempo de servicio en la categoría y el número de licencias por capacitación solicitadas, tendrá prioridad el docente que tiene menos licencias por capacitación. Asimismo, se tendrá en cuenta la antigüedad contabilizada en tiempo de servicios.
2. La oferta académica que debe tener relación con la especialidad, área o línea de investigación que desarrolla el docente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 18. Para otorgar la Licencia por Capacitación Oficializada para movilidad e intercambio docente y pasantías se requiere:

1. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad.
2. Ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, con mínimo dos (2) años de servicio docente en la UNCA.
3. Acreditar que la estancia guarde relación con la especialidad, área o línea de investigación que desarrolla el docente.
4. No estar de licencia con o sin goce de haber.
5. No estar gozando de vacaciones.
6. Tener actualizado su CTI Vitae de CONCYTEC.
7. Contar con la aceptación de la estancia en la institución destino.
8. Contar con un plan de trabajo de movilidad, intercambio y/o pasantía.
9. Compromiso de respeto a las normas y requisitos institucionales de la institución destino de la pasantía.
10. Compromiso de dedicación exclusiva al programa de movilidad, intercambio y/o pasantía.
11. Compromiso de entrega de informe de resultados de la movilidad e intercambio a su retorno, capacitación o ejecución de plan de capacitación por parte del beneficiado a plana docente y/o elaboración e implementación de un proyecto en el marco de las temáticas desarrolladas.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-09		
		FECHA:	Marzo 2022		
	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		10 de 19

12. Compromiso notarial de retorno a la UNCA al término de movilidad, intercambio y/o pasantía.
13. No estar incurso en proceso administrativo disciplinario, ni haber sido sancionado en el año que solicita la movilidad o intercambio docente.

Artículo 19. La UNCA cubre los gastos de pasajes terrestres/aéreos ida y vuelta, viáticos siempre y cuando se cuenta con presupuesto asignado o también según corresponda de acuerdo a lo estipulado en los convenios firmados de movilidad, intercambio y pasantía docente.



Artículo 20. Cuando la licencia por capacitación es mayor a tres (3) meses se formaliza mediante Resolución de Consejo Universitario. Cuando la capacitación es en el extranjero, la licencia se formaliza mediante Resolución de Consejo Universitario, aun cuando el tiempo requerido sea menor a tres (3) meses.

Artículo 21. El interesado presentará al Decano de Facultad la solicitud adjuntando los requisitos, con un mínimo de (30) días previos a su participación en el evento académico.

Artículo 22. El Departamento Académico evaluará el expediente en función al cumplimiento de requisitos y de disponibilidad de personal docente, para garantizar el desarrollo de las actividades académicas. De cumplir las condiciones señaladas, el Director del Departamento elevará al Decanato el informe final en un plazo no mayor a (04) días para su trámite, debiendo coordinar con el Director de Escuela Profesional las acciones pertinentes para el reemplazo del docente beneficiario.

Artículo 23. El decano pondrá a consideración del Consejo de Facultad el expediente de Licencia por Capacitación para su aprobación, la misma que deberá ser formalizada mediante resolución de Consejo de Facultad y ratificada mediante resolución de Consejo Universitario

Artículo 24. El docente beneficiario de la Licencia por Capacitación Oficializada, firma una Carta de Compromiso, en la cual responsablemente acepta prestar servicios en la UNCA por el doble del tiempo que dure la licencia concedida y realizar capacitación efectiva a los docentes en las temáticas desarrolladas; el plazo se contará a partir del término de la misma. El incumplimiento de esta condición determinará que se le retenga al docente los montos que la UNCA haya abonado.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-09		
		FECHA:	Marzo 2022		
	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		11 de 19

Artículo 25. El docente beneficiario no podrá gozar de otra licencia por capacitación, si no ha cumplido con devolver el doble del tiempo de la prestación de servicios; conforme a lo suscrito en la Carta de Compromiso.

Artículo 26. El docente con Dedicación Exclusiva o a Tiempo Completo que se encuentre de Licencia por Capacitación Oficializada, no deberá desempeñar simultáneamente otro cargo que genere la percepción de asignaciones y/o remuneraciones del Estado o del sector privado.

Artículo 27. La contravención del artículo precedente es causal de suspensión automática de la licencia y acarrea las sanciones que el caso amerite; reservándose la UNCA el derecho de iniciar las acciones que correspondan.

Artículo 28. En caso de truncarse los estudios, el docente está obligado a informar de inmediato a la UNCA, a efectos de su reincorporación inmediata a sus actividades académicas.

Artículo 29. El docente solo podrá hacer uso de la licencia cuando reciba la notificación con la resolución respectiva, previa suscripción de la Carta de Compromiso; caso contrario, su ausencia será considerada como abandono de trabajo.



Artículo 30. Al término de la Licencia por Capacitación, el docente presentará según corresponda:

1. El informe final de la capacitación recibida.
2. En caso de diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados presentará el certificado de estudios que certifica la aprobación y conclusión de la capacitación recibida. En el caso de otras capacitaciones, presentará el certificado de participación y aprobación.

Artículo 31. En caso que el docente incumpla con el artículo precedente, se aplicará la sanción que corresponda. Si la capacitación fue Oficializada, se considerará como No Oficializada, contrayendo las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 32. Para que los docentes accedan a los permisos por capacitación por un periodo menor a tres (3) días relacionadas a su especialidad o que respondan a las necesidades académicas, deben presentar al Director de Departamento Académico lo siguiente:

1. Solicitud.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-09		
		FECHA:	Marzo 2022		
	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		12 de 19

2. Adjuntar el documento de invitado al evento en caso de ser ponente.
3. Adjuntar el documento del evento en el cual va a participar.
4. Compromiso de recuperación de jornada laboral.
5. Al finalizar el evento debe presentar el documento que acredite su participación.

CAPÍTULO III

DE LAS CAPACITACIONES ORGANIZADAS POR EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Artículo 33. La organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la capacitación docente a cargo del Departamento Académico de la Facultad, están contempladas en el Plan Anual de Capacitación Docente.



Artículo 34. Las características de las capacitaciones organizadas por el Departamento Académico de la Facultad son las siguientes:

1. Obligatoria, porque involucra a todos los docentes de la UNCA (ordinarios y contratados).
2. Integral, porque los contenidos de la capacitación fortalecen las capacidades de los docentes en sus cuatro (4) dimensiones: i) Evaluación Administrativa, ii) Evaluación Pedagógica, iii) Evaluación del Aprendizaje y iv) Actitud del Docente,
3. Focalizada, porque se desarrollan en función a las necesidades específicas de capacitación docente y perfeccionamiento profesional, diagnosticadas en función del perfil del docente y de la carrera.
4. Gratuita, porque las actividades se encuentran registradas en el POI del Departamento Académico y cuentan con financiamiento.
5. Certificada, porque se acreditará a los docentes su asistencia y aprobación de los cursos que llevaron, mediante la entrega de Certificados Oficiales del Vicerrectorado Académico.

CAPÍTULO IV

DE LA CAPACITACIÓN DOCENTE A TRAVÉS DE EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 35. Esta modalidad de capacitación busca fortalecer las capacidades de los docentes en las cuatro (4) dimensiones de su perfil, asistiendo a eventos académicos y

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-09		
		FECHA:	Marzo 2022		
	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		13 de 19

científicos de carácter nacional e internacional, los cuales no son conducentes a grados académicos. La forma de financiamiento de esta modalidad de capacitación puede estar a cargo del docente mismo o de la UNCA.

Artículo 36. Sólo se financian las capacitaciones nacionales e internacionales, incorporadas en el POI del Departamento Académico, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario.

Artículo 37. A través de esta modalidad los docentes pueden acceder a una capacitación financiada por la UNCA cumpliendo los siguientes requisitos:



1. Solicitud dirigida al Director del Departamento Académico, adjuntando la documentación oficial de la convocatoria del evento, fechas y costo.
2. Ser docente ordinario o contratado a tiempo completo o dedicación exclusiva en la UNCA.
3. Acreditar haber sido invitado para participar del evento en calidad de expositor, ponente, presentación de poster o asistente.
4. Carta de compromiso de recuperar las horas no laboradas académicamente.
5. No estar de licencia con o sin goce de haber.
6. No estar gozando de vacaciones.

Artículo 38. El docente presenta al Departamento Académico la solicitud de financiamiento de la capacitación con una anticipación no menor de 15 días previos a su participación en el evento académico. Esta modalidad de financiamiento se formaliza mediante Resolución Rectoral.

Artículo 39. Al culminar la capacitación, el docente debe presentar un informe con la documentación económica (de corresponder) y académica que sustente la asistencia (por lo menos del 90%) y aprobación de la capacitación (con la nota mínima de 11). Además, realizar una capacitación efectiva a los docentes en las temáticas desarrolladas.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 40. El docente solo podrá hacer uso de la licencia cuando reciba la Resolución favorable respectiva, caso contrario su ausencia será considerada como abandono de trabajo.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-09		
		FECHA:	Marzo 2022		
	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		14 de 19

Artículo 41. En caso de truncarse los estudios, el docente está obligado a informar de inmediato y reincorporarse a sus actividades académicas.

Artículo 42. Los docentes que, sin causa justificada, no se reincorporen a sus labores, una vez expirado el tiempo de su licencia por capacitación, se harán acreedores a la sanción pertinente contempladas en el Título VII y Capítulo VI.



Artículo 43. El docente beneficiario que obtiene licencia con goce de remuneraciones por capacitación, tiene las siguientes obligaciones:

1. Presentar un informe final de la capacitación.
2. Presentar un informe de gastos por capacitación.
3. Suscribir contrato reconociendo la obligación legal de prestar servicio hasta el doble del tiempo que dure su capacitación.
4. Devolver las remuneraciones percibidas más los intereses legales, en caso se retire de la capacitación por cualquier motivo.
5. En caso de no alcanzar la certificación que motivó la licencia, será causal de la devolución de las remuneraciones percibidas, en un plazo máximo de tres (3) meses de haber concluido la licencia de capacitación.
6. Presentar información periódica anual, el mismo que debe contener el avance de la capacitación que realiza, adjuntando certificados o documentos oficiales que acrediten un óptimo resultado. En caso de verificarse inasistencias, notas desaprobatorias y otro similar, la UNCA procederá a la suspensión de la licencia y adoptará las acciones legales que correspondan para cada caso.
7. Presentar a la conclusión de la licencia de capacitación la copia del certificado, diploma o resolución, según sea el caso.



CAPÍTULO VI DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE

Artículo 44. El proceso de formación continua, a través de la capacitación, que corresponde al diseño e implementación del Plan Anual de Capacitación Docente que incluye acciones específicas para la mejora continua y el fortalecimiento de competencias docentes.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-09		
		FECHA:	Marzo 2022		
	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		15 de 19

Artículo 45. El Plan Anual de Capacitación Docente, es el documento oficial de Gestión Académica que contiene los lineamientos para la implementación y ejecución de la capacitación y perfeccionamiento del personal docente a ejecutarse cada año, en función a la necesidad permanente de mejoramiento de la calidad académica, recogido desde el diagnóstico a través de un instrumento aplicado a los docentes y considerando los resultados de la encuesta estudiantil.

Artículo 46. El Plan Anual de Capacitación Docente debe ser elaborado considerando el presupuesto institucional asignado para tal efecto.

Artículo 47. El Vicerrectorado Académico a través de los Departamentos Académicos, elaboran el Plan Anual de Capacitación Docente de la UNCA, en función de las brechas identificadas en la práctica docente del año académico anterior, tomando en consideración el presupuesto asignado para el respectivo año fiscal, el mismo que será aprobado mediante resolución de Consejo Universitario para su ejecución, a propuesta del Vicerrectorado Académico.



Artículo 48. El Plan Anual de Capacitación Docente se basa en las necesidades de capacitación docente y se elabora en base a los siguientes criterios:

1. Resultado de la Encuesta Estudiantil Virtual, cuya aplicación es en base a las cuatro (4) dimensiones: i) Evaluación Administrativa, ii) Evaluación Pedagógica, iii) Evaluación del Aprendizaje y iv) Actitud del Docente, con sus respectivos indicadores. Su valor corresponde al 50% del promedio ponderado general.
2. Resultados de la Evaluación del Desempeño Docente aplicada por los Directores de Departamento Académico en base a dos (2) dimensiones: i) Evaluación Administrativa, ii) Evaluación Académica. Su valor corresponde al 50% del promedio ponderado general.
3. Diagnóstico de necesidades de capacitación docente.

Artículo 49. La estructura del Plan Anual de Capacitación Docente será elaborada de acuerdo al Anexo 01.

Artículo 50. A los docentes que abandonen o desapruében el curso o programa de capacitación se les aplicarán las siguientes acciones:

1. No participarán en los eventos programados en el presente y siguiente año.
2. Inicio de acciones administrativas correspondientes.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-09		
		FECHA:	Marzo 2022		
	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		16 de 19

3. Devolución del costo total de la capacitación, asumida por el docente que abandono o desaprobó el curso o programa.

Artículo 51. La justificación del abandono del curso o programa de capacitación es por razones estrictamente relacionadas con temas salud, debidamente documentado.

Artículo 52. El Plan de Capacitación es evaluado anualmente y sus resultados permitirán establecer mecanismos de mejora continua para alcanzar las metas propuestas en el Plan Estratégico Institucional.

Artículo 53. La evaluación del Plan de Capacitación Docente se efectuará al culminar cada trimestre cuyos resultados obtenidos permiten establecer mecanismos de mejora continua.



Artículo 54. Los contenidos desarrollados durante la capacitación que fortalezcan las competencias pedagógicas con carácter de obligatorio son aplicados por los docentes en los procesos de la microplanificación educativa (elaboración de sílabos, diseño de sesiones de aprendizaje, diseño de instrumentos de evaluación del aprendizaje, entre otros).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. Mientras no se cuente con la cantidad suficiente de docentes principales ordinarios, para cubrir los cargos de decanos, directores de escuela y departamentos académicos, así como las diferentes unidades, la Comisión Organizadora puede, de manera temporal y excepcional, encargar a los docentes ordinarios, asociados o auxiliares según orden de prelación.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-09	
		FECHA:	Marzo 2022	
	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	17 de 19	



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por el Vicepresidente Académico y en última instancia por el Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. El presente Reglamento, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA, quedando derogado todas las normas que se opongan al presente.





	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-09	
		FECHA:	Marzo 2022	
	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	18 de 19	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N°0133-2022/CO-UNCA	Dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0170-2021/CO-UNCA y aprobar el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría
	Fecha: 24 de marzo de 2022	



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-09		
		FECHA:	Marzo 2022		
	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		19 de 19

**ANEXO N° 01
ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE INCLUIR EL PLAN ANUAL DE
CAPACITACIÓN DOCENTE**

Presentación

1. Antecedentes
2. Base legal
3. Alcances
4. Objetivos
 - 4.1. Objetivo General
 - 4.2. Objetivos Específicos
5. Diagnóstico
6. Relación de programas de capacitación a ejecutarse en el año académico
7. Acciones y estrategias de capacitación
8. Indicadores de evaluación de resultados
9. Monitoreo y mejoramiento continuo
10. Presupuesto
11. Cronograma de Capacitación

